



San Andrés Islas, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Interrogatorio de parte
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00083-00
Demandante	Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS
Demandado	Jorge Sebastián Blanquicett Tuiran
Auto Interlocutorio No.	904

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en la providencia de fecha 18 de mayo de 2021, esto es, notificar al absolvente del auto admisorio proferido dentro de la prueba extraproceso de la referencia procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 22 de agosto de 2022, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., con el fin de que se allegara lo arriba indicado, sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 105 del 24 de octubre 2022.


Secretario.